MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACION No. 001 - 2026 PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20326-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.423.639** expedida en Zipaquirá, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** en su calidad de **Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 de 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones."*, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.764.950 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal **INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S,** Identificado con el NIT. **830.501.223-7** quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación 001-2026, previa las siguientes consideraciones:

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 suscribió el contrato No **81-8-20326-25** el 18 de diciembre de 2025, el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 4 INSUMOS PARA EQUIPOS DE BOMBA, GRUPO No. 15 ASAS DE RADIOFRECUENCIA."**, por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera por grupos:

GRUPO No. 4 INSUMOS PARA EQUIPOS DE BOMBA valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2025 un valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) y para la vigencia 2026 un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

GRUPO No. 15 ASAS DE RADIOFRECUENCIA por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2025 un valor de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y para la vigencia 2026 un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIA, de conformidad con la CLAUSULA TERCERA - VALOR y un Plazo de Ejecución hasta el 30 de abril 2026, de conformidad con la CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN.

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 24 de diciembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2025-030071- REGI1-GRUCO 29.25 suscrita por la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

Que mediante comunicación oficial No. GS-2026-221482-MEBOG de fecha 16 de abril de 2026, suscrita por el señor Mayor FABIAN ADOLFO PARRA FUENTES Jefe Establecimiento de Sanidad Policial y Supervisor del contrato No. **81-8-20326-25,** solicita a la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

> *"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda; la modificación al contrato No 81-8-20326-25 suscrito con INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S, que tiene como objeto SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO*

QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 4 INSUMOS PARA EQUIPO DE BOMBA- GRUPO No 15 ASAS DE RADIOFRECUENCIA, en el sentido adelantar el trámite de prórroga, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el hasta el 30 de julio 2026

El contrato inicio el 24 de diciembre 2025 con un valor total del contrato de CUARENTA Y SIETE MILLONES PESOS ($47.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2025 un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y para la vigencia 2026 un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA con un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026. En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se hace necesario adelantar el trámite de prórroga del suministro de insumos hospitalarios y médico-quirúrgicos, los cuales son indispensables para el desarrollo de las actividades asistenciales, terapéuticas y de rehabilitación en los diferentes servicios de atención. Estos insumos constituyen elementos fundamentales para la ejecución segura de los procedimientos clínicos y quirúrgicos, así como para la atención integral de los pacientes, permitiendo dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y científicos exigidos por las autoridades sanitarias y garantizar condiciones adecuadas de seguridad del paciente.

La ampliación del plazo de ejecución se solicita mi coronel, teniendo en cuenta que los insumos hospitalarios y médico-quirúrgicos anteriormente relacionados son requeridos para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud en el ESPCO Clínica de la Policía Sede Sur adscrito a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Estos insumos resultan indispensables para la ejecución de procedimientos asistenciales, terapéuticos, de rehabilitación y soporte clínico, requeridos en la atención intrahospitalaria. Asimismo, permiten dar respuesta a las necesidades de los usuarios que, de acuerdo con su condición clínica o estado de salud, requieren el uso de estos elementos para el manejo de sus patologías, tratamientos médicos, procesos de rehabilitación o soporte nutricional especializado.
Lo anterior se fundamenta en que dichos insumos y equipos constituyen elementos indispensables para la adecuada prestación de los servicios intrahospitalarios, garantizando la continuidad, oportunidad y seguridad en la atención de los usuarios. Las bombas de infusión son esenciales para la administración controlada y precisa de medicamentos, fluidos y terapias, especialmente en servicios de mediana complejidad, mientras que las asas de radiofrecuencia son requeridas para la realización de procedimientos quirúrgicos y terapéuticos que hacen parte del portafolio de servicios de la institución.

En este sentido, la no continuidad del contrato podría generar afectaciones en la prestación del servicio, incremento los riesgos para la seguridad del paciente, así como posibles retrasos en la atención médica, impactando de manera negativa los indicadores de calidad y oportunidad institucionales.

Por lo anterior y en aras de salvaguardar la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de la institución se asegura la disponibilidad de los elementos necesarios para la atención integral de los pacientes, el desarrollo de las actividades asistenciales del talento humano en salud y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad en la prestación de los servicios.

Es por ello mi coronel que a través de lo señalado por el Consejo de Estado, sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003- 00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmo: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento

jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". (...)"por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes" . (...) "Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal." Así las cosas, mi coronel como lo señala el consejo de estado y la ley es viable ampliar el plazo de ejecución del contrato 81-8-20326-25, teniendo en cuenta que existen acuerdos de voluntades para lograr el fin del objeto contractual, lo que nos permite obtener el suministro de insumos médicos quirúrgicos coadyuvando en la prestación del servicio en la Regional de Aseguramiento N°1.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA

CUADRO No 1 FACTURAS

MES	INFORME SUPERVISION	FECHA FACTURACION	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO
Diciembre 2025	GS-2026-125729-MEBOG	N/A	N/A	$ 0
Enero 2026	GS-2026-125739-MEBOG	11/02/2026	FE 8255	$ 7.996.386,00
			FE 8254	$ 959.718,08
Febrero 2026	GS-2026-156866-MEBOG	N/A	N/A	$ 0
Marzo 2026	Pendiente aval analista de contrato	07/04/2026	FE7089	$56.454,00
TOTAL				$ 9.012.558,08

2. RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato No.	81-8-20326-25
Contratista:	INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. No. 4 INSUMOS PARA EQUIPO DE BOMBA- GRUPO No 15 ASAS DE RADIOFRECUENCIA
Valor del contrato:	Valor Vigencia 2025: $ 9.000.000 Valor Vigencia 2026: $ 38.000.000 Valor total del contrato: $ 47.000.000

Fecha de inicio	24/12/2025
Fecha de terminación	30/04/2026
Valor ejecutado	$ 9.012.558,08
Porcentaje de ejecución	19%
Saldo del contrato	$ 37.987.441,92
Porcentaje pendiente de ejecución	81%

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$ 9.012.558,08	19%
81-8-20326-25	$ 47.000.000	SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$ 37.987.441,92	81%

Es importante resaltar que no existe consumo promedio mensual toda vez que la facturación no es constante, teniendo en cuenta que el suministro de estos insumos va ligado a la necesidad del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur. Cabe aclarar, que la señora LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ Representante Legal de INTERCOMERCIAL MEDICA SAS acepta la prórroga al presente contrato.

SOLICITUD

1. *Modificar el Plazo de ejecución del contrato en mención hasta el día 30 de julio 2026.*

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEPTIMA– PLAZO DE EJECUCIÓN** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** en el contrato No. **81-8-20326-25**, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026,** Tiempo durante el cual deberá dar cabal cumplimiento a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciara a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA - debe comunicar la presente Modificación No. 001 – 2026 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única en los términos y condiciones de la cláusula DECIMA QUINTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA del contrato No. **81-8-20326-25** con el fin de ser allegada al contratante para su aprobación

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato No. **81-8-20326-25** que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación No. 001 - 2026, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente Modificación 001 - 2026 al contrato No. **81-8-20326-25**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 29 ABR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No1

EL CONTRATISTA

INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S
Representante legal
LELYS MIREYA MORALES

Elaborado por: AA-28 ANGIE KATHERINE BELLO GARZON
Analista de Contratos RASES No.1.

Revisado por: Mayor. ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo contratos RASES No.1.

Revisado por: Intendente jefe. GOMEZ PEÑA ADONIAS DE JESUS
Jefe Área Logistica y Financiera RASES No. 1 (E)

Aprobado por: Mayor. ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA
Jefe Grupo Asuntos Juridicos RASES No.1 (E)